



Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

I-SEP Ingenieros SPA
Ingeniería en Sistemas Eléctricos de Potencia

Padre Mariano 82
Oficina 603 Providencia,
Santiago Chile

+56 2 2875 7643
www.i-sep.cl
empresa@i-sep.cl

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

1. INTRODUCCIÓN

I-SEP Ingenieros ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) en respuesta a la Ley N°20.393, promulgada el 25 de noviembre de 2009 y publicada el 2 de diciembre del mismo año, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a ciertos delitos. Según el artículo 3° de esta ley, una persona jurídica será responsable penalmente cuando dichos delitos sean cometidos por una persona natural que ocupe un cargo o posición en la organización, o preste servicios en su representación, y cuando la comisión del delito se haya favorecido por la ausencia de un modelo adecuado de prevención.

Además, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de I-SEP Ingenieros también considera las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos del año 2023, que amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente. La implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) no solo protege a la compañía en su calidad de persona jurídica, sino también a sus colaboradores, requiriendo la participación de todos para prevenir y evitar la ocurrencia de cualquiera de los delitos contemplados en estas leyes y sus respectivas actualizaciones.

Este Modelo de Prevención de Delitos de I-SEP Ingenieros ha sido diseñado con base en las disposiciones de ambas leyes y ha sido debidamente aprobado por la Alta Dirección de I-SEP Ingenieros.

El **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** de I-SEP Ingenieros, descrito en este manual, incluye los siguientes instrumentos clave:

- a) **Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393:** Este modelo establece un conjunto de políticas y procedimientos diseñados para prevenir y detectar delitos dentro de la organización, conforme a la Ley N° 20.393. Incluye actividades de control y supervisión para asegurar que todos los colaboradores y terceros vinculados actúen de manera ética y conforme a la ley.
- b) **Procedimiento de Investigación de Denuncias Internas:** Este procedimiento describe el proceso para recibir, investigar y resolver denuncias internas relacionadas con el incumplimiento de políticas y posibles delitos. Garantiza la confidencialidad y el anonimato del denunciante, y asegura que todas las denuncias sean tratadas de manera justa y rigurosa.
- c) **Acta de Designación del Comité de Ética:** Este documento formaliza la creación del Comité de Ética dentro de I-SEP Ingenieros. Detalla la composición del comité, sus funciones y responsabilidades, y establece las normas para su funcionamiento. El comité es responsable de promover y vigilar el cumplimiento de los principios éticos dentro de la organización.
- d) **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** Título XXXVII del Cumplimiento del Modelo de Prevención de delitos, de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de la Ley N° 20.393.
- e) **Matriz de Riesgos Ley N° 20.393:** Identificación y evaluación de riesgos asociados a los delitos contemplados en la ley.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

2. PROPÓSITO

El propósito del Modelo de Prevención de Delitos (MDP) es cumplir con la normativa establecida en la Ley 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N° 21.595 y sus respectivas actualizaciones.

El documento actúa como un marco de referencia para la puesta en marcha y la ejecución de este modelo, especificando las funciones, responsabilidades y roles del encargado de prevención de delitos, así como las instancias de participación involucradas en su correcto funcionamiento.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

3. OBJETIVO

La integridad es uno de los principios fundamentales que guían el comportamiento de las y los trabajadores de **I-SEP Ingenieros**, como se establece en el presente, el cual rechaza la corrupción en todas sus formas.

En este marco, y como parte de la implementación de diversas políticas y procedimientos del Sistema de Gestión Integrado de **I-SEP Ingenieros**, se ha actualizado este Modelo de Prevención de Delitos (MPD) conforme a las disposiciones de la Ley N.º 20.393 y sus respectivas actualizaciones, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este modelo establece una estructura organizativa que busca prevenir la comisión de los delitos mencionados en dicha normativa, a través del cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión exigidos por la ley.

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) tiene como finalidad **servir de guía para la conducta de las y los trabajadores, orientándolos sobre lo que la compañía espera y exige de su comportamiento**. Asimismo, refleja nuestro compromiso organizacional de evitar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N.º 20.393, ya sea que beneficien o no a la empresa.

El modelo también garantiza que, en caso de que un trabajador o trabajadora incurra en alguno de estos delitos, ello será no solo una contradicción con nuestra cultura de integridad corporativa, sino también un acto cometido a pesar de los esfuerzos desplegados por la compañía para prevenirlo.

Para alcanzar estos objetivos y cumplir con los deberes de autorregulación, se ha establecido una estructura organizativa y normativa que minimiza, en la medida de lo posible, el riesgo de comisión de estos delitos, contribuyendo a su prevención y detección temprana.

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) no solo busca disuadir la comisión de ilícitos, sino también cumplir con los deberes de dirección y supervisión impuestos por la Ley N.º 20.393. Para su diseño, implementación y control efectivo, se ha llevado a cabo una identificación, evaluación y control de los riesgos inherentes a nuestro giro y modo de operación.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

4. MARCO NORMATIVO

El 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N°20.393, que establece la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

En julio de 2016, entró en vigencia la Ley N°20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal de estos delitos. Adicionalmente, la Ley N°20.393 incorporó el delito de receptación a su catálogo.

El 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley N°21.121, que introduce modificaciones sustantivas al Código Penal Chileno, destinadas a la prevención, detección y persecución de la corrupción. Esta ley incorporó los delitos de administración desleal, corrupción entre privados, negociación incompatible y apropiación indebida a la Ley N°20.393.

El 31 de enero de 2019, entró en vigencia la Ley N°21.132, que fortalece las facultades del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) e incorpora nuevos delitos al catálogo de la Ley N°20.393, tales como contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.

El 6 de abril de 2020, se publicó la Ley N°21.227, que sanciona la obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la Ley de Protección del Empleo. Asimismo, el 20 de junio de 2020, se publicó la Ley N°21.240, que incorpora modificaciones al Código Penal para sancionar con mayor severidad el incumplimiento del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

El 20 de abril de 2021, se publicó la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería, que entró en vigor el 12 de febrero de 2022 con la publicación en el Diario Oficial de su reglamento. Esta ley incorpora el delito de explotación sexual, artículo 411 Quáter del Código Penal, al catálogo de delitos de la Ley N°20.393.

El 25 de enero de 2022, se publicó la Ley N°21.412, que introduce modificaciones al Título II de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas.

El 20 de junio de 2022, se publicó la Ley N°21.459, que establece normas sobre delitos informáticos.

El 27 de septiembre de 2022, se publicó la Ley N°21.488, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y otras disposiciones legales para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.

Finalmente, el 17 de agosto de 2023, se publicó la Ley N°21.595, que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, y que, entre otras disposiciones, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

5. RESPONSABLES

a) Dirección

La Dirección de **I-SEP Ingenieros** es responsable de la implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Sus principales funciones incluyen:

- I. **Designación:** Nombrar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y definir claramente sus funciones, recursos y autoridad necesarios para desempeñar su cargo de manera efectiva.
- II. **Establecimiento de Políticas:** Colaborar con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) para poner en marcha un sistema robusto que contemple, al menos, lo siguiente:
 - **Identificación de Riesgos:** Evaluar y catalogar actividades o procesos dentro de la organización que tengan potencial para la comisión de delitos como cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
 - **Protocolos y Procedimientos:** Desarrollar protocolos, reglas y procesos de auditoría que sirvan para evitar la comisión de delitos dentro de las operaciones de la empresa. Esto incluirá la definición de procedimientos claros y la asignación de responsabilidades específicas.
 - **Sanciones y Cumplimiento:** Definir sanciones administrativas internas y mecanismos de denuncia para garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención. Esto asegurará que cualquier incumplimiento sea abordado de manera adecuada y rápida.

b) Encargado De Prevención (EPD)

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es la figura clave encargada de la administración del Sistema de Prevención de Delitos. Su nombramiento es responsabilidad del directorio de I-SEP Ingenieros, garantizando que un profesional calificado y con experiencia asuma esta crucial función.

Para desempeñar su rol, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) disfrutará de una autonomía plena e independencia operativa, permitiéndole realizar su trabajo sin interferencias de otras áreas de la empresa. Su comunicación será directa con el directorio, asegurando una fluida transmisión de información y recomendaciones importantes.

El candidato designado como Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá cumplir con rigurosos estándares de independencia y ética, así como demostrar un fuerte compromiso hacia los principios y objetivos de I-SEP Ingenieros. Este perfil es esencial para fomentar un ambiente de confianza y transparencia dentro de la organización.

Las responsabilidades adicionales y las funciones específicas del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) serán definidas en el Modelo de Prevención de Delitos (MDP) de I-SEP Ingenieros, donde se proporcionará un detalle exhaustivo de sus obligaciones, incluyendo la implementación de medidas de prevención, la capacitación de personal, la gestión de denuncias y la evaluación del riesgo, así como el seguimiento de las políticas establecidas para asegurar la efectiva mitigación de delitos.

Este marco de trabajo asegura que el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) esté empoderado para actuar de manera proactiva en la promoción de prácticas éticas y responsables, contribuyendo así a la integridad y sostenibilidad de I-SEP Ingenieros en el mercado. Su rol es fundamental para proteger tanto a la organización como a su reputación ante situaciones de riesgo legal y ético.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

6. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de I-SEP Ingenieros se aplicará a todas las siguientes partes:

- a) **Accionistas y Socios:** Personas o entidades que poseen acciones o participaciones en I-SEP Ingenieros, teniendo un interés financiero en la empresa.
- b) **Gerentes:** Individuos que ocupan posiciones de liderazgo y gestión dentro de la organización, responsables de la toma de decisiones estratégicas y operativas.
- c) **Líderes:** Personas que dirigen equipos o proyectos específicos dentro de la empresa, asegurando el cumplimiento de objetivos y la coordinación de actividades.
- d) **Personas Trabajadoras y Asesores:** Empleados y consultores que prestan servicios a la empresa, contribuyendo con su trabajo y conocimientos especializados.
- e) **Proveedores de Servicios, Contratistas, Subcontratistas y Miembros Temporales o a Tiempo Parcial:** Entidades y personas que proporcionan bienes o servicios a la empresa, incluyendo aquellos que trabajan de manera temporal o parcial.
- f) **Terceros con Cualquier Tipo de Relación Contractual o Comercial:** Individuos o empresas que tienen algún tipo de acuerdo o relación comercial con I-SEP Ingenieros, como clientes, distribuidores o socios comerciales.

Este modelo garantiza que todas las partes involucradas cumplan con los estándares legales y éticos establecidos en las normativas vigentes. Asegura que todos los individuos que formen parte de la organización estén informados y comprometidos con las políticas de prevención establecidas.

7. DEFINICIONES

- a) **Canal de Denuncia:** Medio por el que trabajadores o terceros de I-SEP Ingenieros pueden realizar denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- b) **Denuncia:** Puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, ante el ente competente y designado para ello.
- c) **Denunciante:** Persona que, mediante los conductos establecidos y regulares, revela o pone en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- d) **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) establecido por I-SEP Ingenieros o cualquiera de sus controles asociados.
- e) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Según la Ley N° 20.393, un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es un conjunto de políticas, procedimientos y controles implementados por una organización para prevenir y detectar la comisión de delitos específicos. Este modelo busca asegurar que la empresa y sus colaboradores actúen de manera ética y conforme a la ley, reduciendo el riesgo de involucrarse en actividades delictivas como cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y otros delitos que puedan implicar responsabilidad penal para la persona jurídica.
- f) **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, es la persona responsable de la implementación de los protocolos y normativa contemplada en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Designado por la máxima autoridad dentro de la organización, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) cuenta con independencia, autoridad para dirigir y supervisar, y acceso pleno a la administración. Además, el coordina las actividades luego de recibir una denuncia, responde a los denunciantes en los plazos establecidos, realiza investigaciones preliminares y remite acciones al Comité de Ética.
- g) **Administración Desleal:** (Nuevo numeral 11 del art. 470 del Código Penal): sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.
- h) **Apropiación Indevida:** Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución, causando perjuicio.
- i) **Cohecho:** Ofrecer o consentir en dar beneficios, económicos o de otra naturaleza, a un funcionario público (nacional o extranjero), para que realice o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo, en interés de la persona jurídica.
- j) **Corrupción entre Particulares:** Se refiere a conductas ilícitas que involucran a individuos o entidades privadas en actividades corruptas, las cuales pueden incluir sobornos, cohecho u otras formas de actos corruptos entre particulares, afectando la integridad del sistema económico y social.
- k) **Financiamiento del Terrorismo:** La provisión, recaudo, transferencia, conversión, utilización o cualquier otra forma de movimiento de fondos, recursos o bienes, con conocimiento de que estos serán utilizados o utilizados en la comisión de actos terroristas, o en apoyo de estos, violando normas nacionales e internacionales.
- l) **Lavado de Activos:** La acción de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, dinero u otros activos, mediante operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias o de cualquier otra índole, con la finalidad de darles apariencia de legalidad.
- m) **Negociación Incompatible:** Delito que consiste en interesarse en negociaciones, actuaciones, contratos u operaciones en las que funcionarios públicos, liquidadores o administradores toman interés por razón de su cargo o funciones,

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

creando un grave conflicto de interés.

- n) **Acto Ilícito:** Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. El acto ilícito podría configurar un delito.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

8. CÓDIGO DE ÉTICA I-SEP INGENIEROS

I-SEP Ingenieros se compromete a aplicar rigurosamente su Código de Ética, asegurando así su cumplimiento y estableciendo una sólida cultura de ética e integridad dentro de la organización. **Este Código de Ética es el pilar fundamental que sustenta nuestro Modelo de Prevención de Delitos (MDP), garantizando que todas nuestras acciones y decisiones estén alineadas con nuestros valores.**

Nuestro crecimiento se fundamenta en principios éticos que son aplicables a todo el personal de I-SEP Ingenieros. Estos principios nos guían en todas nuestras interacciones y decisiones, promoviendo un ambiente de confianza y profesionalismo.

A continuación, se presentan los elementos clave incluidos en nuestro Código de Ética, los cuales son fundamentales para la operación y gestión de I-SEP Ingenieros:

a) Anticorrupción

I-SEP Ingenieros se compromete firmemente a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo soborno, tráfico de influencias y cualquier acuerdo indebido. Estas prácticas están prohibidas en la organización. La prevención de la corrupción se lleva a cabo mediante políticas, procedimientos y capacitación para todo el personal, asegurando el entendimiento y respeto de estas normas. Para mantener la ética e integridad, se deben evitar prácticas contrarias a nuestros valores y leyes pertinentes.

En la práctica, está prohibido solicitar, aceptar, prometer u ofrecer sobornos en cualquier circunstancia. No se deben ofrecer regalos ni incentivos a funcionarios públicos para influir en sus decisiones. Los recursos de la empresa deben ser gestionados adecuadamente y no utilizados en contra de nuestros principios éticos. No se aceptan sobornos que comprometan la transparencia de nuestras operaciones, y se debe evitar ofrecer cualquier cosa de valor a personas que puedan abusar de su cargo, garantizando así un entorno comercial ético y transparente.

b) Conflicto de Intereses

El personal de I-SEP Ingenieros debe mantener una actitud independiente en sus funciones y obligaciones, denunciando cualquier vínculo o relación que pueda generar un conflicto de intereses o su apariencia. Es crucial evitar situaciones que puedan clasificarse como conflictos de intereses en nuestras operaciones comerciales, atención a clientes y proveedores, y en la conducta del personal.

Para asegurar una evaluación objetiva, se debe adoptar una perspectiva externa que evite interpretaciones de conflicto de intereses. Además, es importante abstenerse de ofrecer servicios o establecer relaciones con entidades que impliquen un interés económico o comercial conflictivo, cumpliendo con la Ley N° 20.393 y normativas asociadas.

Es esencial seguir rigurosamente los procedimientos internos de I-SEP Ingenieros, manteniendo una separación estricta entre asuntos personales y de la empresa para evitar cualquier conflicto de intereses.

c) La Integridad en la Prestación de Nuestros Servicios

La actuación comercial de I-SEP Ingenieros debe regirse por profesionalismo, independencia, imparcialidad y transparencia, evitando cualquier vulneración de estas condiciones. No se tolerarán incumplimientos de la metodología de trabajo, procesos internos, ni de la información cuantitativa y financiera. Nuestros procesos y controles están diseñados para garantizar la integridad de nuestras acciones comerciales.

Las relaciones comerciales deben manejarse con profesionalismo, asegurando independencia y transparencia, y evitando cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo nuestra ética e integridad. La información que producimos debe fundamentarse en datos precisos y confiables. Está prohibido aceptar o ceder ante presiones que intenten alterar la información sobre nuestros productos, datos financieros o la operativa de la empresa. La integridad y transparencia en nuestra comunicación son fundamentales para nuestra ética y principios organizacionales.

No se aceptará la creación o alteración de informes o datos con intenciones engañosas para obtener beneficios comerciales. No se tolerará ningún tipo de influencia, soborno, regalos o invitaciones que puedan considerarse una transgresión a nuestros

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

principios éticos e integridad. Es crucial que el personal esté al tanto de las leyes y regulaciones actuales que sancionan delitos como soborno, cohecho, prácticas corruptas o lavado de dinero.

d) Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual abarca los derechos legales otorgados a los autores y propietarios para controlar y proteger sus creaciones intangibles, incluyendo patentes, marcas registradas, diseños e información empresarial confidencial. El manejo de la propiedad intelectual, especialmente en el contexto del software, requiere el cumplimiento de principios éticos y normativos para asegurar un uso adecuado de los derechos de los creadores.

Es vital respetar los derechos de autor y licencias, absteniéndose de copiar, distribuir o modificar software sin la debida autorización. Además, es fundamental utilizar versiones legales y actualizadas de software, conforme a los términos de las licencias, y observar las limitaciones de uso impuestas por el software. Se deben promover prácticas éticas en el uso del software, fomentando la educación y formación tanto en el ámbito laboral como en el social.

No se deben realizar alteraciones en el software sin las autorizaciones necesarias, para evitar complicaciones legales y éticas. Todo el personal de I-SEP Ingenieros debe considerar la información entregada por los clientes y la relacionada con los proyectos como absolutamente confidencial, protegiéndola y manejándola conforme a las normativas de confidencialidad y secreto profesional.

e) Integridad de la Documentación y la Información

La ética y la integridad son esenciales en todas las interacciones comerciales, ya sea con entidades públicas o privadas. No cumplir con las normativas establecidas puede acarrear repercusiones legales y dañar la imagen de la empresa. Las organizaciones que mantienen un fuerte compromiso con los principios éticos y una conducta íntegra construyen la confianza necesaria para su sostenibilidad en el mercado.

Al interactuar comercialmente con instituciones, es crucial proporcionar información veraz y adherirse a las normas y procesos internos en lo relativo a la documentación y datos. La información financiera proporcionada debe ser precisa y confiable. La gestión de datos y privacidad debe realizarse con responsabilidad, considerando el impacto sobre la comunidad y el medio ambiente. La información debe manejarse con seguridad e integridad.

Es imperativo presentar los productos o servicios de forma transparente y honesta, evitando publicidad engañosa. Durante los procesos de licitación, se debe proporcionar información precisa y completa, cumpliendo con las exigencias contractuales y normativas legales.

f) Relaciones con Terceros, Donaciones y Atenciones

En nuestra práctica comercial, es fundamental aplicar criterios, procesos y autorizaciones coherentes con la ética e integridad. La entrega o recepción de regalos, hospitalidad y atenciones está prohibida si se utilizan para influir en decisiones comerciales o si están en contra de la normativa legal vigente. En el contexto de la Ley N° 20.393, nuestras relaciones con terceros, incluyendo almuerzos con clientes, deben conducirse con total transparencia y respeto a las normas éticas.

Los miembros de la organización deben identificar, evaluar y evitar situaciones que puedan dar lugar a interpretaciones de soborno, mitigando riesgos que comprometan la ética e integridad de la empresa. No se debe ofrecer, aceptar ni participar en sobornos en ninguna de sus formas. La empresa implementará un mecanismo para que el personal pueda reportar de manera confidencial cualquier actividad relacionada con sobornos, regalos o atenciones inapropiadas. Las relaciones comerciales deben ser honestas y transparentes, sin tolerancia hacia los actos de soborno, basadas en la ética e integridad y bien reconocidas en el ámbito comercial.

g) Responsabilidad Jurídica Ley N° 20.393

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a diversos delitos, incluyendo cohecho a funcionarios públicos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción, apropiación indebida, negociación incompatible, y delitos relacionados con la vulneración de datos y fraude informático. Esta ley exige que las empresas

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

implementen un modelo de prevención de delitos, asegurando que todos los colaboradores, proveedores, clientes y personas con relaciones comerciales actúen de manera ética e íntegra.

De acuerdo con la Ley N° 20.393, las empresas deben implementar un Modelo de Prevención de Delitos (MDP) basado en su matriz de riesgos. Nuestra empresa se compromete a adherirse a estas exigencias y a prevenir cualquier acción que pudiese constituir un delito según lo estipulado en la ley. Se establecerán canales adecuados para la denuncia de irregularidades, garantizando la confidencialidad dentro de la organización. El modelo de prevención de delitos incluirá medidas internas y procesos de denuncia que los integrantes de la empresa deberán conocer y seguir.

Todos los integrantes de la empresa se comprometen a cumplir con lo indicado por la ley en materia de prevención y denuncia de conductas delictivas. Esta estructura y compromiso son vitales para promover un ambiente de trabajo responsable que prevenga actuaciones irresponsables y mantenga la integridad de la organización.

h) Prácticas Empresariales

Las prácticas empresariales en I-SEP Ingenieros se centran en la promoción de la competencia justa y el mantenimiento de un entorno económico equitativo, crucial para garantizar una competencia ética y legal. Estas prácticas contribuyen a establecer una imagen sólida de confianza ante clientes y proveedores, fomentando la calidad y sustentabilidad de las relaciones comerciales.

Es imperativo para la organización adoptar y cumplir con conductas de ética e integridad que se alineen con las leyes y normativas vigentes. La empresa se compromete a seguir todas las leyes y regulaciones aplicables a su sector, tanto en el ámbito empresarial como en el social. Se asegurará que la información sobre los servicios sea clara y precisa, evitando la publicidad falsa o engañosa, para que los clientes perciban a la empresa como transparente y competitiva.

Todos los miembros de la organización deben respetar los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes y marcas. La empresa se abstendrá de participar en prácticas anticompetitivas, como acuerdos de precio o reparto de mercado, que puedan menoscabar los principios éticos. Se garantizará un trato equitativo a los integrantes de la empresa, asegurando condiciones económicas justas y un ambiente laboral seguro.

La empresa adoptará prácticas que se alineen con la sostenibilidad ambiental y la ética en los negocios. Se establecerá una política que promueva una cultura de integridad en toda la organización. La empresa fomentará un ambiente donde los integrantes se sientan seguros para informar sobre prácticas comerciales inapropiadas o ilegales. I-SEP Ingenieros SPA se compromete a proteger la información personal de clientes y proveedores, cumpliendo con las normas éticas y la normativa vigente.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

9. SISTEMATIZACIÓN DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y CONDUCTAS SANCIONADAS SEGÚN LA LEY N.º 20.393

La Ley N° 21.595 de Delitos Económicos y Medioambientales agrupa los delitos relacionados con la actividad empresarial bajo la categoría de Delitos Económicos. Esta clasificación permite aplicar reglas y penas específicas a estos ilícitos. Además, dicha ley limita la aplicación de penas sustitutivas para estos delitos, asegurando que los responsables cumplan condenas efectivas de privación de libertad.

La Ley de Delitos Económicos y Medioambientales sistematiza los delitos económicos en cuatro categorías:

- a) **Primera Categoría:** Delitos que siempre se considerarán como Delitos Económicos, sin importar las circunstancias.
- b) **Segunda Categoría:** Delitos que se considerarán Delitos Económicos si son cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o si son cometidos en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- c) **Tercera Categoría:** Delitos especiales cometidos por funcionarios públicos, donde alguien dentro de una compañía interviene como autor o cómplice, o cuando el delito reporta algún beneficio para una empresa.
- d) **Cuarta Categoría:** Delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos. Incluye ilícitos derivados de un Delito Económico de las otras categorías, o cuando la receptación o lavado se perpetran en ejercicio de un cargo o función de la empresa, o en beneficio para una empresa.

Esta sistematización permite una aplicación más efectiva de las penas y asegura que los responsables de delitos económicos cumplan condenas adecuadas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 y sus disposiciones, a continuación se indica la aplicabilidad específica de los delitos listados, con referencias a las secciones correspondientes de la ley que abordan su responsabilidad y responsables:

- a) **Delitos Informáticos (Potencialmente Aplicable):** La Ley N° 21.459 de Chile establece normas sobre delitos informáticos, actualizando la legislación para adecuarla a las exigencias del Convenio de Budapest. A continuación, se describen los principales delitos informáticos tipificados en esta ley en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º:
 - I. **Ataque a la integridad de un sistema informático:** Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático mediante la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos
 - II. **Acceso Ilícito:** Superar barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad sin autorización, o excediendo la autorización que se tenga, para acceder a un sistema informático
 - III. **Interceptación ilícita:** Interceptar, interrumpir o interferir, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en sistemas informáticos, o captar datos contenidos en sistemas informáticos sin la debida autorización.
 - IV. **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** Alterar, dañar o suprimir datos informáticos de manera indebida, causando un daño grave al titular de estos
 - V. **Falsificación Informática:** Introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos de manera indebida, con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos
 - VI. **Receptación de datos informáticos:** Comercializar, transferir o almacenar datos informáticos provenientes de la realización de un delito informático, conociendo su origen o debiendo conocerlo
 - VII. **Fraude informático:** Producir un perjuicio a otro con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipulando un sistema informático mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático
- b) **Lavado de Activos (Aplicable):** Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero).
- c) **Financiamiento del Terrorismo (Aplicable):** Consiste en solicitar, recaudar o proveer fondos, directa o indirectamente, con la nalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º de la Ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad (artículo 8 de la Ley N°18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad).

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

- d) **Cohecho o Soborno (Potencialmente Aplicable):** Estos delitos están contemplados en las leyes mencionadas que regulan delitos económicos y de corrupción. La ley señala que puede responsabilizarse a la persona jurídica por delitos asociados a soborno y cohecho que se cometan en su marco.
- e) **Corrupción entre Particulares (Potencialmente Aplicable):** La ley menciona la responsabilidad por delitos relacionados con la corrupción en el contexto de delitos económicos y públicos, pudiendo aplicarse si dichos delitos se cometen en su marco.
- f) **Apropiación Indevida (Aplicable):** Este delito está incluido en los artículos del Código Penal y en las leyes de delitos económicos que pueden afectar a la empresa.
- g) **Administración Desleal (Aplicable):** También se encuentra entre los delitos que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica cuando ocurre en el marco de su actividad.
- h) **Estafas o Defraudaciones (Aplicable):** La ley de delitos económicos contempla estos delitos, y la responsabilidad se extiende a la persona jurídica si las actividades de la empresa facilitan o participan en dichas conductas.
- i) **Fraude Contable o Financiero (Aplicable):** La ley de delitos económicos contempla conductas que puedan incluir fraudes contables o financieros, especialmente si se relacionan con defraudaciones, estafas, o manipulación de la información financiera para obtener beneficios ilícitos. La ley señala que las conductas que impliquen la alteración fraudulenta de registros o documentos financieros pueden dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica cuando dichas conductas faciliten delitos económicos o de lavado de activos.
- j) **Colusión (Aplicable):** La colusión, especialmente en el contexto de delitos económicos y enmarcada en prácticas anticoncurrenciales, puede ser considerada como un delito bajo la legislación aplicable si afecta a los mercados, precios o competencia. La ley 20.393 incorpora en su listado conductas que pueden derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica cuando se utilice la organización para participar en colusiones que perjudiquen la libre competencia y precios justos.
- k) **Falsificación de Instrumentos o Documentos Públicos y Privados (Aplicable):** La ley contempla estos delitos, especialmente en el contexto de delitos económicos y administrativos, alcanzando a las empresas cuando estas participan en tales conductas.
- l) **Alteración Fraudulenta de Precios de Bienes y Servicios (Potencialmente Aplicable):** No específicamente mencionado en la ley, aunque podría estar asociado a delitos económicos si se comete en relación a conductas ilícitas en el mercado.
- m) **Intromisión, Revelación y Aprovechamiento de Secretos Comerciales (Potencialmente Aplicable):** No expresamente incluido en la ley 20.393, aunque puede estar regulado en otros aspectos específicos de la legislación económica o penal.
- n) **Delitos Tributarios (Potencialmente Aplicable):** No específicamente incluidos en la ley 20.393, aunque en algunos casos pueden estar vinculados a delitos económicos en el marco de responsabilidades penales de personas jurídicas.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

10. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La responsabilidad penal surge cuando se comete un acto (acción u omisión) que está tipificado como delito en una ley penal. Esto implica la imposición de una pena al responsable del delito, que puede ser una pena de prisión, la privación de otros derechos o una multa.

Generalmente, la responsabilidad penal recae sobre las personas naturales que participaron en la comisión del delito. Sin embargo, la Ley N° 20.393 de Chile establece que, en ciertos casos y para determinados delitos, también se puede considerar penalmente responsable a la persona jurídica.

Las penas que la Ley 20.393 contempla para las personas jurídicas incluyen:

- a) Extinción de la persona jurídica.
- b) Inhabilitación para contratar con el Estado.
- c) Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos.
- d) Multas de hasta aproximadamente 2.000.000 UTM.
- e) Comiso de ganancias.
- f) Supervisión de la persona jurídica.
- g) Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

11. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos (MDP) I-SEP Ingenieros es un sistema diseñado para fomentar una cultura de prevención y detección de delitos. De acuerdo con la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) debe incluir, al menos, los siguientes elementos fundamentales:

- a) Un **Encargado de Prevención de Delitos (EDP)**, responsable de la implementación y supervisión del modelo.
- b) Una **definición clara de las funciones y atribuciones** del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- c) La creación de un **sistema integral de prevención de delitos que contemple políticas, procedimientos y mecanismos de control.**
- d) Un **proceso de supervisión y certificación** que asegure la efectividad del sistema de prevención de delitos implementado.

Este modelo integral no solo busca garantizar el cumplimiento normativo, sino que también aspira a establecer un entorno empresarial caracterizado por altos estándares de ética y transparencia. La formación continua y la comunicación efectiva sobre el modelo y su operatividad son cruciales para el desarrollo de una conciencia colectiva sobre la importancia de prevenir conductas delictivas en todas las operaciones de I-SEP Ingenieros.

12. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE I-SEP INGENIEROS

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS						
PREVENCIÓN			DETECCIÓN	REACCIÓN		
IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE DELITO	DEFINICIÓN DE CONTROLES	CONTROL ADMINISTRATIVO	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTROLES	ACTIVIDADES DE RESPUESTA/PLANES DE MEJORA		REPORTES
Lavado de Activos	Implementar sistemas de monitoreo de transacciones sospechosas	Vigilancia estricta sobre las transacciones financieras y reporte de actividad sospechosa. Conocimiento y seguimiento de las leyes y regulaciones contra el lavado de activos	Auditorías internas y externas	Actualización de políticas y procedimientos según resultados de auditorías	→	Gerencia General
Financiamiento del Terrorismo	Verificación de antecedentes de clientes y proveedores	Verificación exhaustiva de los antecedentes de clientes y proveedores. Evitar transacciones vinculadas a actividades terroristas y reporte de sospechas a las autoridades competentes	Auditorías internas y externas	Implementación de medidas correctivas basadas en evaluaciones de riesgo	→	Gerencia General
Cohecho o Soborno	Políticas estrictas de regalos y hospitalidad	Rechazo de sobornos y cohecho. Mantenimiento de políticas claras de regalos y hospitalidad, y comprensión y seguimiento por parte de todos los empleados	Auditorías internas y externas	Reforzamiento de controles internos y sanciones disciplinarias	→	Gerencia Comercial y Administración
Corrupción entre Particulares	Establecer canales de denuncia anónimos	Fomento de transparencia e integridad en las relaciones comerciales. Establecimiento de canales de denuncia anónimos y promoción de una cultura de honestidad y responsabilidad	Monitoreo continuo de las denuncias recibidas	Difusión bianual sobre los canales de denuncia	→	Gerencia Comercial y Administración
Apropiación Indevida	Segregación de funciones en la gestión de activos	Gestión responsable y transparente de los activos. Implementación de controles internos para prevenir la apropiación indebida y realización de auditorías periódicas	Control de inventarios y auditorías	Implementación de sistemas de control más robustos	→	Gerencia General
Administración Desleal	Supervisión y revisión de decisiones administrativas	Toma de decisiones administrativas basadas en el interés de la empresa y sus stakeholders. Evitar acciones perjudiciales para la empresa y supervisión constante de las decisiones administrativas	Evaluaciones de desempeño y cumplimiento	Revisión y ajuste de procesos administrativos	→	Gerencia General
Estafas o Defraudaciones	Implementación de sistemas de detección de fraudes	Implementación de sistemas de detección de fraudes y capacitación del personal en identificación y prevención de estafas. Vigilancia constante sobre las transacciones y actividades financieras	Auditorías financieras	Mejora continua de sistemas antifraude	→	Gerencia Comercial y Administración
Fraude Contable o Financiero	Controles internos rigurosos y auditorías independientes	Mantenimiento de registros contables precisos y transparentes. Realización de auditorías internas y externas regularmente y seguimiento de normas contables y financieras.	Revisión continua de estados financieros	Implementación de recomendaciones de auditores externos	→	Gerencia Comercial y Administración
Colusión	Políticas de competencia justa y monitoreo de prácticas comerciales	Promoción de competencia justa y evitación de prácticas consideradas colusión. Mantenimiento de políticas claras sobre competencia y capacitación del personal sobre leyes antimonopolio	Evaluaciones de cumplimiento de políticas de competencia	Reforzamiento de políticas y sanciones por incumplimiento	→	Gerencia General
Falsificación de Instrumentos o Documentos Públicos y Privados	Verificación de autenticidad de documentos y uso de tecnologías de seguridad	Verificación de autenticidad de documentos y uso de tecnologías de seguridad para prevenir la falsificación. Capacitación del personal en detección de documentos falsificados y realización de inspecciones regulares	Inspecciones regulares y auditorías documentales	Actualización de tecnologías y procedimientos de verificación	→	Gerencia General
CANAL DE DENUNCIAS	RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	INVESTIGACIÓN	EVALUACIÓN SANCIONES	SANCIÓN Y COMUNICACIÓN	DENUNCIAS A LA JUSTICIA	
ÁREAS DE APOYO	EPD	EPD + COMITÉ DE ÉTICA	EPD + COMITÉ DE ÉTICA+DIRECCIÓN	EPD + COMITÉ DE ÉTICA+DIRECCIÓN		
INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES						
ANEXO PARA CONTRATO DE			ANEXO PARA CONTRATOS DE	ANEXO PARA RIOHS		
CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE MPD (REFERENCIAS DE LA LEY)						
1. Designación de un encargado de						
2. Definición de medios y facultades						
3. Esablecimiento de un sistema de						
4. Supervision y certificación del						

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

13. IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

La Ley establece que un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** se considerará efectivamente implementado si cumple, de manera razonable y acorde a la naturaleza, tamaño, recursos y actividades de la organización, con los siguientes elementos clave:

- a) **Matriz de Riesgos:** Se realizará una identificación minuciosa de las actividades que presentan riesgo, con un enfoque en la ponderación de estos riesgos, las áreas afectadas, y las estrategias de mitigación correspondientes, para prevenir la ocurrencia de delitos.

La **Matriz de riesgos** sirve como una herramienta esencial para la gestión del riesgo dentro del Modelo de Prevención de Delitos (MDP), facilitando la identificación, priorización y control de las actividades que están en riesgo de verse implicadas en delitos. Su estructura se compone de varias etapas clave que asegurarán que la empresa se mantenga en conformidad y pueda reaccionar ante la aparición de nuevos riesgos. A continuación, se detallan estas etapas:

- I. **Identificación de Actividades con Riesgo:** Se deben catalogar las actividades específicas que presentan un riesgo de cometer delitos y se debe establecer la relación entre cada actividad y los tipos de delitos posibles.
- II. **Evaluación y Readecuación Periódica:** Es fundamental llevar a cabo una evaluación continua del modelo de negocio de la empresa, considerando cómo pueden surgir nuevas áreas potenciales de riesgo y la probabilidad de que emerjan nuevos delitos. Este proceso de revisión debe ser regular para adaptarse a cualquier cambio significativo en el entorno empresarial.
- III. **Cumplimiento de Normativas:** La evaluación debe tener en cuenta la Ley 20.393 y cualquier modificación normativa que pueda surgir, tal como la inclusión de nuevos delitos o la asignación de nuevas responsabilidades a la empresa.
- IV. **Priorización de Riesgos:** Una vez identificados y evaluados los riesgos, se deben priorizar para determinar cuáles son las áreas o procesos más críticos que requieren atención inmediata. Esta priorización es crucial para enfocar adecuadamente los recursos y esfuerzos preventivos en las áreas de mayor riesgo.

Este enfoque sistemático asegurará que la empresa no solo cumpla con las normativas vigentes, sino que también establezca un marco robusto para la detección y prevención de delitos antes de que se materialicen.

Una vez que la matriz de riesgos ha sido desarrollada y se han identificado y evaluado los riesgos, es crucial diseñar **controles específicos de prevención y detección de delitos** para mitigar esos riesgos. Estos controles deben ser elaborados de manera estructurada y deben considerar los siguientes aspectos:

- I. **Descripción:** Proporcionar una descripción clara y detallada de cada control. Esto debe incluir el propósito del control y cómo se relaciona directamente con la mitigación de riesgos específicos.
- II. **Frecuencia:** Establecer con qué frecuencia se llevarán a cabo los controles. Esto puede variar desde actividades diarias hasta controles anuales, dependiendo de la naturaleza del riesgo y la actividad involucrada.
- III. **Carácter:** Especificar si el control tiene un carácter de **prevención** (destinado a evitar que ocurran delitos) o **detección** (destinado a identificar delitos que ya han ocurrido).
- IV. **Responsable de Ejecución:** Identificar a la persona o equipo responsable de llevar a cabo el control.
- V. **Responsable de Monitoreo:** Señalar quién será responsable de supervisar la ejecución del control, asegurando que se realice de manera efectiva y conforme a lo estipulado.
- VI. **Evidencia de la Realización del Control:** Definir la documentación o evidencias que demuestren que el control ha sido efectuado. Esto puede incluir informes, registros o archivos que sirvan como prueba del cumplimiento.
- VII. **Tipo de Control y Características de Aplicación:** Determinar si el control es **manual** (ejecutado por personas) o **automático** (sistemas o software que realizan el control), incluyendo las características específicas de cada tipo de control.

La creación de controles no solo ayuda a mitigar riesgos, sino que también asegura que la empresa tenga un marco claro para el cumplimiento normativo y la integridad operativa, estableciendo un camino hacia una mejor prevención de delitos

- b) **Comunicación, difusión y capacitación:** Para asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se integre de manera efectiva en las actividades diarias de todos los empleados de I-SEP Ingenieros, es crucial desarrollar un programa de comunicación y formación que sea estructurado y eficiente. Este programa no solo debe enfocarse en capacitar a los trabajadores, sino también en establecer métodos para evaluar la efectividad de la formación impartida. A continuación,

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

se detallan los componentes esenciales que deben ser incluidos en este enfoque:

I. Contenido de la Formación

- **Conceptos de Delitos:** Es fundamental que los colaboradores reciban una formación que incluya una comprensión detallada de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. Esto permitirá que cada integrante del equipo reconozca comportamientos que pueden infringir la ley y actúe de manera informada.
- **Contexto Relevante:** Proporcionar información crucial sobre las interacciones con clientes, proveedores y contratistas, así como sobre las relaciones dentro del equipo. Comprender este contexto ayudará a los empleados a identificar y manejar riesgos potenciales en su entorno de trabajo.
- **Protocolos para Denuncias:** Instruir a todos los trabajadores sobre los procedimientos necesarios para reportar irregularidades o sospechas de delitos. Esto debe incluir detalles sobre cómo realizar estas denuncias, quiénes son los responsables de recibirlas, y las garantías de confidencialidad y protección que se ofrecen a quienes informan sobre posibles infracciones.
- **Modalidades de Capacitación:** La formación debe estar disponible para todos los miembros de **I-SEP Ingenieros**, y puede implementarse de varias maneras, tales como:
 - **Sesiones Presenciales:** Organizar capacitaciones en persona que fomenten la interacción y el intercambio de ideas, permitiendo discutir casos prácticos en grupo.
 - **Capacitación Virtual:** Ofrecer módulos de formación en línea que permitan a los empleados aprender a su propio ritmo y en función de su disponibilidad.
 - **Recursos en la Intranet:** Proporcionar materiales de formación y guías que los empleados puedan consultar en cualquier momento a través de la intranet institucional, facilitando el acceso a la información relevante.

II. Objetivo General:

El principal objetivo de este programa de formación es más que cumplir con las obligaciones legales; busca fomentar una sólida cultura empresarial basada en la ética e integridad en **I-SEP Ingenieros**. La capacitación continua y sistemática no solo asegurará que todos los empleados estén bien informados sobre la normativa, sino que también potenciará su capacidad para actuar de manera proactiva y responsable en el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y de la Ley N°20.393. Esto contribuirá a crear un ambiente laboral más seguro y confiable, promoviendo así la confianza tanto interna como externa en la organización:

- c) **Cumplimiento de controles y procesos internos:** Se establecerán controles rigurosos y procesos internos que aseguren el cumplimiento de las políticas y procedimientos, monitorizando su efectividad y realizando ajustes según sea necesario.
- d) **Actividades de respuesta:** Se definirán actividades específicas que deben ejecutarse en caso de identificar situaciones de riesgo o irregularidades, garantizando una respuesta ágil y efectiva.
- e) **Canal de denuncias:** Se implementará un canal de denuncias accesible y confidencial, donde empleados y terceros puedan reportar conductas sospechosas sin temor a represalias, promoviendo así un ambiente de seguridad y confianza.
- f) **Áreas de apoyo:** Se establecerán áreas de apoyo responsables de proporcionar recursos y asistencia en la implementación del sistema, creando un entorno colaborativo para el cumplimiento de las políticas de prevención.
- g) **Informes al directorio:** Se generarán informes regulares para el directorio, incluyendo análisis sobre la evolución del sistema, eficacia de las medidas implementadas, y cualquier hallazgo relevante en relación a la prevención de delitos.
- h) **Denuncias a la justicia:** En aquellos casos donde se identifiquen delitos, se seguirán los procedimientos adecuados para presentar denuncias formales ante las autoridades competentes, asegurando que se actúe conforme a la ley y manteniendo la integridad de la organización.

Este enfoque integral garantizará que tanto el directorio como el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) estén bien equipados para manejar riesgos y promover un entorno empresarial ético en I-SEP Ingenieros.

14. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS INTERNAS

a) Objetivo

Definir el proceso para investigar y resolver denuncias relacionadas con el incumplimiento de las políticas internas de I-SEP Ingenieros, incluyendo la violación de los controles del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y posibles delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Se garantiza la confidencialidad y el anonimato del denunciante, si así lo desea, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

I-SEP Ingenieros ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), que opera mediante diversas actividades de control sobre procesos y actividades del negocio que puedan presentar riesgos de comisión de delitos según la Ley 20.393. Este modelo busca prevenir y detectar oportunamente la ocurrencia de dichos ilícitos. El cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es obligatorio para todos los colaboradores y terceros vinculados a I-SEP Ingenieros. La finalidad del procedimiento es:

- I. **Definir el Proceso:** Establecer los pasos a seguir desde la recepción de una denuncia hasta su resolución.
- II. **Investigación:** Asegurar que todas las denuncias sean investigadas de manera exhaustiva y justa.
- III. **Solución:** Implementar las acciones correctivas necesarias para resolver las denuncias y prevenir futuros incumplimientos.

Además, este procedimiento busca garantizar que todas las denuncias se manejen con **confidencialidad y anonimato**, si así lo desea el denunciante, y que se cumplan todas las **acciones legales** pertinentes.

El procedimiento también destaca la implementación y funcionamiento del **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** de I-SEP Ingenieros, cuyo objetivo es prevenir y detectar oportunamente la comisión de delitos, asegurando que todos los colaboradores y terceros vinculados cumplan con este modelo.

b) Alcance

Este procedimiento se aplica a todas las denuncias recibidas a través de los canales establecidos por I-SEP Ingenieros. Las denuncias pueden ser realizadas por Accionistas/Socios, Gerentes, Líderes, Personas Trabajadoras/Asesores, Proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y miembros temporales o a tiempo parcial, Terceros con cualquier tipo de relación contractual o comercial con I-SEP Ingenieros en relación con la posible comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

c) Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), junto con el Comité de Ética, serán responsables de la operación del Canal de Denuncias según la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, así como de la difusión de este procedimiento. Este procedimiento deberá ser controlado de manera continua y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien propondrá los cambios necesarios tanto en forma como en fondo.

d) Documentos Relacionados

- I. **Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393:** Este modelo establece un conjunto de políticas y procedimientos diseñados para prevenir y detectar delitos dentro de la organización, conforme a la Ley N° 20.393. Incluye actividades de control y supervisión para asegurar que todos los colaboradores y terceros vinculados actúen de manera ética y conforme a la ley.
- II. **Acta de Designación del Comité de Ética:** Este documento formaliza la creación del Comité de Ética dentro de I-SEP Ingenieros. Detalla la composición del comité, sus funciones y responsabilidades, y establece las normas para su funcionamiento. El comité es responsable de promover y vigilar el cumplimiento de los principios éticos dentro de la organización.
- III. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** Título XXXVII del Cumplimiento del Modelo de Prevención de delitos, de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de la Ley N° 20.393.
- IV. **Matriz de Riesgos:** Identificación y evaluación de riesgos asociados a los delitos contemplados en la ley.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

e) Política de Denuncia Interna

La **Política de Denuncia Interna de I-SEP Ingenieros** es un conjunto de directrices diseñadas para proporcionar y asegurar un mecanismo seguro y confidencial a través del cual los clientes, colaboradores, asesores, contratistas, proveedores y otras partes relacionadas pueden reportar cualquier violación a las políticas de la empresa, actos de corrupción, soborno u otras conductas inapropiadas.

Objetivos de la Política de Denuncia Interna

- I. **Facilitar la denuncia de irregularidades:** Permitir que cualquier persona relacionada con I-SEP Ingenieros pueda reportar conductas inapropiadas sin temor a represalias.
- II. **Garantizar la confidencialidad:** Asegurar que la identidad del denunciante se mantenga en estricta confidencialidad, salvo que sea necesario divulgarla para una investigación adecuada o para cumplir con obligaciones legales.
- III. **Proteger contra represalias:** Prohibir cualquier forma de represalia contra los informantes y establecer medidas disciplinarias para quienes tomen represalias.
- IV. **Promover la colaboración:** Fomentar la cooperación de todos los empleados en las investigaciones que se lleven a cabo.

Componentes de la Política de Denuncia Interna

- I. **Ámbito de Aplicación:** La política se aplica a todos los clientes, colaboradores/asesores, contratistas, proveedores y cualquier otra parte relacionada con I-SEP Ingenieros.
- II. **Confidencialidad:** La identidad del informante será mantenida en estricta confidencialidad, y los informes pueden ser presentados de manera anónima.
- III. **Protección contra Represalias:** Se prohíbe cualquier forma de represalia contra los informantes, y se establecen medidas disciplinarias para quienes tomen represalias.
- IV. **Proceso de Investigación:** Todas las denuncias serán recibidas y evaluadas por el equipo designado, y se llevará a cabo una investigación exhaustiva e imparcial.
- V. **Comunicación y Seguimiento:** Se mantendrá informado al denunciante sobre el progreso y el resultado de la investigación, y se realizará un seguimiento de todas las denuncias y acciones tomadas.
- VI. **Capacitación y Concientización:** Se ofrecerá capacitación regular a todos los empleados sobre el sistema de informes internos y la importancia de reportar actividades sospechosas.
- VII. **Revisión y Actualización:** La política será revisada periódicamente para asegurar su eficacia y relevancia, y se actualizará según sea necesario.

f) Protección de las Personas Denunciante

En I-SEP Ingenieros, está prohibido que cualquier socio/accionista, gerente, líder, área o empleado tome represalias contra una persona que, actuando de buena fe, realice una denuncia sobre delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Cualquier represalia será investigada.

Para asegurar que los empleados cumplan con su deber de reportar hechos, conductas o situaciones que consideren infracciones a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, se utilizará un canal de denuncia confidencial que protegerá la identidad del denunciante, si así lo prefiere.

g) Canales de Reporte

I-SEP Ingenieros ha establecido diversos canales seguros y confidenciales para que las partes interesadas puedan presentar sus informes de forma eficaz y protegida:

- I. **Correo Electrónico:** empresa@i-sep.cl
- II. **Línea Telefónica:** [+56 2 2604 8761](tel:+56226048761)
- III. **Comunicación directa con la Gerencia General, Gerencia Comercial, Encargado de Prevención de Delitos o miembros del Comité de Ética.**
- IV. **Canal de denuncia en la plataforma BUK:** https://i-sep.buk.cl/cul_partner_complaint/tickets/new

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

h) Contenido Mínimo de la Denuncia

Al realizar una denuncia, el personal y/o los terceros deben incluir al menos la siguiente información:

- I. **Tipo de Denuncia (Referente al Contexto):** Administración Desleal, Apropiación Indevida, Cohecho, Corrupción entre Particulares, Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos, entre otros.
- II. **Relación con la empresa:** Cliente, Colaborador/Asesor, contratista, proveedor, otro.
- III. **¿Dónde sucedió?:** Ubicación más cercana, por ejemplo: Nombre del lugar de trabajo, oficina, etc.
- IV. **Fecha del hecho:** ¿Cuándo sucedió?
- V. **Descripción del hecho:** Nombres y apellidos de las personas involucradas.
- VI. **Persona objeto de la denuncia:** Escribe el nombre de la persona o personas a las que estás denunciando
- VII. **¿Deseas que la denuncia sea anónima?:** En el caso de que no, se solicita Nombre y apellido, Email, Documento (RUT, otro).
- VIII. **Adjuntos:** Adjunta cualquier documento, foto, video como evidencia

i) Tratamiento de Denuncias

Una vez recibida la denuncia a través de la plataforma, se enviará automáticamente un "acuse de recibo" al correo electrónico del denunciante. Si el denunciante no especifica un correo electrónico, podrá utilizar el número de denuncia proporcionado por el sistema al momento de registrar la denuncia en la plataforma BUK de I-SEP Ingenieros. Con este número, podrá verificar en el sistema si se ha enviado el "acuse de recibo".

Para proporcionar una respuesta formal a la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde el acuse de recibo para responder al denunciante. Además, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) podrá interactuar con el denunciante para recopilar todos los antecedentes necesarios y dar un curso adecuado y oportuno a la denuncia.

Si los antecedentes proporcionados por el denunciante evidencian alguna infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) iniciará el proceso de investigación.

j) Investigación

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que afectan el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o están relacionadas con delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

Una vez recibida la denuncia, y si se evidencia alguna infracción al modelo, se deberán realizar al menos las siguientes actividades:

- I. Recopilar toda la información relevante sobre el hecho denunciado.
- II. Comunicar y entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- III. Analizar la información obtenida a través de la recopilación y las entrevistas realizadas.
- IV. Documentar la investigación, incluyendo los procedimientos y pruebas realizadas, así como los resultados obtenidos.

La investigación debe concluirse en un plazo máximo de 30 días corridos, aunque este plazo puede ser prorrogado tantas veces como sea necesario, previa solicitud y aprobación del Comité de Ética.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en la medida de lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) tendrá acceso directo y sin restricciones a las diversas áreas de la organización, con el propósito de:

- I. Realizar o coordinar investigaciones específicas.
- II. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- III. Solicitar y revisar información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Cada vez que se lleve a cabo una investigación, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá evaluar los riesgos y revisar

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

las actividades de control que hayan sido vulneradas, determinando la implementación de:

- I. Nuevas actividades de control.
- II. Mejoras en las actividades de control que no funcionen de manera efectiva o cuyo diseño permita mejoras.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

k) Contratación de un Equipo o Soporte Legal para la Investigación

El equipo o soporte legal, pudiendo ser contratado externamente si se concreta una denuncia, colaborará junto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) para desarrollar un plan de acción en relación con las investigaciones que se derivan bajo el ámbito de la Ley N° 20.393. Esta colaboración es fundamental para garantizar la protección de datos, la recolección de información relevante y la adecuada asesoría legal, en línea con las obligaciones y principios establecidos en la ley. La participación de profesionales externos se considerará una opción válida y necesaria para asegurar una gestión adecuada de la investigación y la protección de los intereses de la empresa y de las partes involucradas.

En el marco legal, el equipo o soporte legal de la empresa puede colaborar y tomar las medidas necesarias para la defensa, investigación interna o acciones legales, incluso si dicha asistencia proviene de profesionales contratados externamente. La ley reconoce la importancia de la colaboración de los representantes legales y los expertos en procedimientos, sin restringir la forma en que estos deben ser contratados, siempre que esta contratación esté orientada a esclarecer los hechos y proteger los derechos de la empresa y de las partes involucradas.

l) Conclusión de la Investigación

Una vez finalizada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) decidirá la acción a tomar:

- I. Determinar que la denuncia no constituye un delito ni una infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- II. Presentar la información de inmediato al Comité de Ética, Gerencia General para su resolución, o
- III. Presentar la información en la próxima reunión del Comité de Ética.

Si la denuncia se considera constitutiva de delito, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) elaborará un informe detallando los hechos que constituyen una infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MDP), que incluirá:

- I. Descripción de los hechos denunciados e investigados.
- II. Documentos e información recopilados.
- III. Conclusiones de la investigación, fundamentadas sobre si los hechos denunciados constituyen o no un delito o una infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MDP).
- IV. Recomendaciones de medidas correctivas en caso de que los hechos sean constitutivos de delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos (MDP).

Las sanciones serán determinadas por la Gerencia General y el Comité de Ética y se encuentran especificadas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. En casos graves, que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación previa, remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

m) Registro de las Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) debe mantener un registro actualizado y confidencial de todas las investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o la detección de delitos según la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. Este registro debe incluir al menos:

- I. Fecha del incidente.
- II. Tipo de incidente.
- III. Canal de denuncia utilizado (si aplica).
- IV. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

- V. Personas involucradas en el incidente (nombre, apellido, cargo y área).
- VI. Descripción detallada del incidente.
- VII. Información recopilada durante la investigación.
- VIII. Duración de la investigación.
- IX. Resolución final.
- X. Medidas disciplinarias aplicadas, si corresponde.

n) Seguimiento de las Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) debe realizar un seguimiento periódico de las denuncias registradas, asegurando que cada una cuente con la documentación de respaldo necesaria. Se emitirán informes semestrales al Comité de Auditoría, Riesgo y Cumplimiento. Las actividades de seguimiento incluirán:

- I. Validar la integridad del registro de las denuncias.
- II. Analizar el estado de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- III. Identificar patrones recurrentes, como la reiteración de un mismo tipo de denuncia, personas o áreas involucradas, y tipo de denunciante.
- IV. Evaluar la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

o) Sanción y Comunicación

Tras la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (MPD), se debe considerar la conveniencia de comunicar a la organización las medidas disciplinarias adoptadas. El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), con el apoyo del Comité de Ética y la Gerencia General, deberá planificar una comunicación para informar a los trabajadores y terceros involucrados, asegurando el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por I-SEP Ingenieros.

15. ÁREAS DE APOYO EN I-SEP INGENIEROS

Con el objetivo de asegurar la obtención de información adecuada y suficiente, así como garantizar la eficiencia y efectividad en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), se requiere el apoyo de diferentes áreas dentro de I-SEP Ingenieros. Estas áreas contribuirán al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en tareas de coordinación, investigación, información, medidas disciplinarias y evaluación del control. A continuación, se presentan las áreas de soporte y sus responsabilidades:

a) Equipo o Soporte Legal

El equipo o soporte legal consiste en la asesoría especializada brindada por profesionales del derecho, quienes aportan conocimientos técnicos y jurídicos para analizar, orientar y acompañar en la toma de decisiones en ámbitos normativos y estratégicos.

Su contratación **puede ser una opción estratégica y válida en aquellos casos en los que la complejidad, gravedad o especificidad de la situación lo justifique**, especialmente cuando se requiera una interpretación exacta de la normativa vigente o asesoría en la gestión de aspectos legales críticos. En situaciones con alto nivel de riesgo, incertidumbre o impacto, el soporte legal asegura que las acciones adoptadas sean ajustadas a la legislación, minimizando posibles riesgos legales y fortaleciendo la correcta aplicación y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. Esto contribuye a que las decisiones sean fundamentadas, oportunas y alineadas con las obligaciones jurídicas, especialmente en contextos de alta complejidad o de gran relevancia estratégica.

Esta opción puede ser especialmente útil en los siguientes escenarios:

- I. **Cuando se requiera apoyo para incluir cláusulas en contratos laborales u otros acuerdos, alineadas con la Ley N° 20.393:** La normativa puede presentar aspectos complejos o específicos que requieren interpretación experta para evitar vulneraciones y asegurar la legalidad de los contratos.
- II. **En el marco de investigaciones relacionadas con denuncias vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) o delitos previstos en la ley:** La asesoría especializada es fundamental para garantizar que la organización actúe conforme a las obligaciones legales y para gestionar correctamente las investigaciones en curso.
- III. **Para asesorar en la aplicación de sanciones y medidas correctivas desde una perspectiva legal:** La correcta implementación de sanciones requiere un análisis legal profundo para asegurar su validez y su compatibilidad con la normativa.
- IV. **Cuando se detecten hechos que puedan constituir delitos y sea necesario su análisis especializado:** La evaluación y valoración de posibles delitos requiere conocimientos jurídicos profundos para definir los pasos a seguir adecuados y responsables.

El soporte legal puede ser una opción válida y recomendable en situaciones graves, complejas o puntuales donde exista una alta relevancia o riesgo, y se requiera asesoría especializada para actuar de manera adecuada. Su utilización en estos casos está justificada por la necesidad de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente, especialmente en momentos críticos o de alta sensibilidad.

b) Recursos Humanos

- I. **Difusión de Información:** Garantizar la difusión constante y actualizada del Modelo de Prevención de Delitos (MDP) a través de diversos canales (intranet, correos electrónicos, tableros de anuncios, etc.).
- II. **Actualización Continua:** Mantener y actualizar la información relacionada con el MPD en la intranet de la empresa.
- III. **Capacitaciones:** Diseñar y llevar a cabo capacitaciones que fomenten la participación activa de los empleados, abarcando todas las temáticas relevantes al Modelo de Prevención de Delitos (MDP).
- IV. **Evaluación de Desempeño:** Proveer informes relacionados con el comportamiento del personal en términos de ética y adherencia al MPD.
- V. **Colaboración en Propuestas de Sanciones:** Trabajar en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en la formulación de sanciones y medidas disciplinarias adecuadas.
- VI. **Asesoría en Procedimientos de Investigación:** Ofrecer orientación al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) sobre procedimientos de investigación y directrices referentes a la violación del Modelo de Prevención de Delitos (MDP).

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

- VII. **Informes al Directorio:** Facilitar el asesoramiento sobre los informes que el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá presentar al directorio.
- VIII. **Comunicación de Sanciones:** Asegurar una adecuada comunicación de las sanciones o medidas disciplinarias, ya sea al responsable de la infracción o a la organización en su conjunto, protegiendo los valores corporativos de la empresa.
- IX. **Evaluación de Hechos Críticos:** Participar en la evaluación de hechos que puedan comprometer a la organización, especialmente aquellos que justifiquen la presentación de denuncias ante las autoridades judiciales.

Estas áreas de apoyo son fundamentales para el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención de Delitos (MDP) y para cultivar un ambiente de trabajo donde prevalezcan la integridad y la transparencia en I-SEP Ingenieros.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

16. REPORTES A LA DIRECCIÓN

El **Encargado de Prevención de Delitos** está encargado de proporcionar informes periódicos al directorio de **I-SEP Ingenieros** sobre las iniciativas y proyectos implementados para cumplir con las normativas del **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**. Estos informes son esenciales para mantener la efectividad del sistema y asegurar la transparencia frente a posibles riesgos. A continuación se detallan los puntos clave que deben ser cubiertos en estos reportes:

- a) **Iniciativas Implementadas:** Describir las medidas y cambios que se han ejecutado durante el periodo para garantizar la adherencia al Modelo de Prevención de Delitos (MDP), incluyendo mejoras tecnológicas o de procedimiento.
- b) **Análisis de Riesgos:** Presentar una evaluación de la matriz de riesgos, destacando cualquier modificación en la identificación y priorización de los riesgos existentes y emergentes.
- c) **Evaluación de Procesos:** Realizar un análisis detallado sobre la vulnerabilidad de los procesos internos, así como la efectividad y funcionamiento de los controles establecidos para mitigar riesgos.
- d) **Estrategias de Mitigación:** Definir claramente los planes de mitigación implementados para abordar los riesgos identificados y asegurar su efectividad a lo largo del tiempo.
- e) **Revisión de Políticas:** Informar sobre las actualizaciones realizadas en las políticas, procedimientos y normativas internas que impactan el Modelo de Prevención de Delitos (MDP), garantizando que se mantengan alineadas con las mejores prácticas.
- f) **Resultados de Auditorías:** Compartir los resultados derivados de las auditorías realizadas, incluyendo las correcciones y mejoras implementadas en el sistema de prevención.
- g) **Estado de Denuncias:** Proporcionar un resumen del estado de las denuncias reportadas, que debe incluir:
 - Denuncias que están bajo investigación por el Encargado de Prevención de Delitos Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
 - Casos que han sido desestimados, con una explicación detallada de los motivos.
 - Denuncias que se encuentran en evaluación por el Comité de Ética.
 - Casos que han sido cerrados, incluyendo conclusiones y resultados obtenidos.
 - Casos específicos que requieran un tratamiento destacado o que puedan ser de interés particular para el directorio.

Este enfoque de reportes garantiza que la **Alta Dirección de I-SEP Ingenieros** esté continuamente informado sobre las acciones realizadas, el estado del sistema de prevención de delitos y cualquier tema que requiera atención directa, promoviendo así un ambiente de alta ética e integridad dentro de la organización. Además, permite llevar un control proactivo sobre el cumplimiento de las normativas vigentes y la mejora continua del sistema.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

17. DENUNCIAS ANTE LA JUSTICIA

En caso de que se identifique un acto considerado un delito según la legislación vigente, el **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, en colaboración con el asesor legal y el **Comité de Ética**, evaluará la situación. Esta evaluación tendrá como objetivo determinar si se debe llevar el caso al directorio para decidir sobre la presentación formal de la denuncia ante las autoridades competentes.

- a) **Incorporación en Instrumentos Legales y Laborales** : Con el fin de garantizar la efectividad de las políticas de prevención establecidas, se asegurará la inclusión de la normativa relacionada en diferentes instrumentos legales y laborales de la organización. Esto incluirá:
- I. **Contratos de Trabajo**: Se incluirán cláusulas específicas en los contratos de trabajo de todos los empleados para hacer explícitas las responsabilidades y consecuencias relacionadas con el cumplimiento de las políticas de prevención.
 - II. **Contratos de Contratistas y Proveedores**: Se añadirán disposiciones en los contratos de servicios de terceros para asegurar que comprendan y cumplan con las políticas de prevención de delitos establecidas por la empresa.
 - III. **Reglamento Interno**: La normativa se integrará dentro del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, asegurando que todos los colaboradores en la empresa tengan acceso a pautas claras sobre el comportamiento esperado y las obligaciones relacionadas con la prevención de delitos.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

18. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MDP)

El **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, en colaboración con los directivos y otros miembros de la gerencia, establecerá un mecanismo eficaz para el monitoreo del **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**. Este proceso es fundamental para identificar y corregir desviaciones o fallas en el sistema, además de mejorar continuamente las prácticas de prevención. Las acciones específicas incluirán:

- a) **Supervisión de Controles:** Asegurar que las actividades de control definidas en el MPD funcionen adecuadamente, y realizar auditorías regulares para verificar su efectividad.
- b) **Gestión de Denuncias:** Implementar un sistema eficaz para la recepción y gestión de denuncias, que garantice la confidencialidad y la protección de los denunciantes, además de un seguimiento constante de cada denuncia presentada.
- c) **Actualización de la Matriz de Riesgos:** Revisar y actualizar la matriz de riesgos y los controles asociados para reflejar cambios en el entorno operativo, asegurando que se aborden nuevos riesgos potenciales que puedan surgir.

Este enfoque proactivo y sistemático no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales y éticas, sino que también refuerza la cultura de integridad y transparencia dentro de I-SEP Ingenieros.

	Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Versión Original
		Elaborado por: Coordinador SGI
		Aprobado por: Gerente Comercial

CONTROL DOCUMENTAL					
AREA RESPONSABLE					
AUTOR	REVISOR	APROBADOR	PUBLICADOR	LUGAR	FECHA
Coordinador SGI	Gerente Comercial	Gerente Comercial	Coordinador SGI	BUK - COWORK	jun-25
REGISTRO DE CAMBIOS					
VERSIÓN	REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR	ESTADO
Original	-	mar-25	Creación de Procedimiento	Coordinador SGI	-
Original	-	may-25	Actualización de Formato Actualización de Definiciones Incorporación Código de Ética a Procedimiento	Coordinador SGI	-
Original	X	jun-25	Incorporación Procedimiento de Investigación de Denuncias Internas al Documento Principal	Coordinador SGI	Vigente